

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Tres meses, 15 pesetas; seis id., 25; un año, 40

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 50 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

### SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

### ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este **Boletín**, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## GOBIERNO DE LA NACION

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 5 de abril de 1941 por la que se dictan normas de censura de anuncios de específicos y métodos curativos.

Excmo. Sr.: Si, en términos generales, es perjudicial para la salud pública el charlatanismo en Medicina, cuando invade el terreno de las enfermedades transmisibles y en particular de los llamados males sociales, puede tener consecuencias de una gravedad insospechada y el Estado no debe permanecer indiferente a este peligro.

Ciertas propagandas de productos farmacéuticos ocasionan a veces daños incalculables. Anunciar, por ejemplo, la curación de ciertas enfermedades específicas sin inyecciones es intolerable en estos tiempos y entra dentro de lo verdaderamente delictivo. El enfermo inculto que lee un anuncio semejante se siente atraído por la perspectiva de un tratamiento comodo y, a primera vista, barato. Y tiene derecho a pensar que cuando se permite su publicación es porque no constituye un engaño. Hay, además, anuncios que sin afirmar concretamente que curan tal o cual enfermedad, son extraordinariamente perjudiciales, porque desorientan al enfermo y le hacen desviarse del correcto camino que es acudir oportunamente a un Médico de competencia y honorabilidad reconocidas.

Tampoco puede permitirse el anuncio de supuestos métodos curativos que no respondan a la verdad científica y los reclamos profesionales que no se ajusten a las normas de la ética profesional.

A la vista de estas consideraciones, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Los periódicos y las emisoras de Radiodifusión, a partir del primero de mayo próximo, no podrán recibir publicidad y anuncios de específicos o métodos curativos que no vengán acompañados de una hoja de censura expedida por la Jefatura provincial de Sanidad correspondiente y una Comisión del Colegio de Médicos respectivo. A esta misma censura quedarán también sometidos los anuncios de Sanatorios, Clínicas, Consultas y centros similares.

La Comisión de censura de cada Colegio de Médi-

cos estará presidida por el Jefe provincial correspondiente o un Delegado suyo. En Madrid, la Comisión de Censura será designada por el Consejo de Colegios Médicos y presidida por un Delegado de la Dirección General de Sanidad.

2.º Los periódicos y las Emisoras de Radiodifusión serán responsables ante las Autoridades gubernativas de los anuncios a que se refiere el artículo anterior que hayan sido publicados sin el oportuno certificado de censura.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años

Madrid, 5 de abril de 1941. - P. D., José Lorente.

Excmo. Sr. Subsecretario de Prensa y Propaganda e Ilmo. Sr. Director General de Sanidad.

## Ayuntamientos

### VILLEL DE MESA

La Comisión gestora de esta villa, en sesión ordinaria del día 30 de Marzo de 1941, acordó designar Vocales natos de las Comisiones de evaluación a los señores siguientes:

Parte real — Don Gil Ruiz Cebolla, don Benito Monge Mazo, don Emilio Bayo Catalán y don Agustín Ruiz Martínez.

Parte personal — Don Benito López Bayo, don Luis Ruiz Tomás y don Jerónimo Bayo Mondragón.

Los documentos que han servido de base para hacer las designaciones, quedan expuestos al público en esta Secretaría, por término de quince días.

El proceso para la constitución de dichas Comisiones, continuará en fechas sucesivas.

Se invita a los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, para que en el plazo de diez días presenten en esta Secretaría declaraciones juradas de las utilidades que obtengan por todos conceptos; advirtiéndoles que, de no hacerlo, les serán estimadas por las respectivas Comisiones, sin derecho a reclamación.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que deberá formularse, en su caso, en el plazo reglamentario en esta Alcaldía,

(Sigue a la plana 3)

# Subsidio al Combatiente

**Provincia de Guadalajara**

**Mes de Marzo de 1941**

## ESTADO RESUMEN DE SUBSIDIARIOS

AYUNTAMIENTOS	Número de subsidiarios del padrón			Importe mensual del padrón		
	Ordinario	Adicional	TOTAL	Ordinario	Adicional	TOTAL
<b>SUBSIDIARIOS COMBATIENTES</b>						
Abánades .....	2		2	210		210
Ablanque .....	2		2	120		120
Adobes .....	1		1	60		60
Albalate de Zorita.....	1	2	3	75	75	150
Alboreca .....	1		1	90		90
Alcocer.....	5		5	345		345
Alcoroches.....	1		1	90		90
Aldeanueva de Guadalajara.....	2		2	90		90
Algar de Mesa.....	1		1	60		60
Almadrones.....	1		1	45		45
Almonacid de Zorita.....	5		5	180		180
Alovera .....	6		6	225		225
Alpedroches.....	1		1	30		30
Alustante.....	3		3	180		180
Anchuela del Pedregal.....	1		1	60		60
Anquela del Ducado.....	1		1	60		60
Atienza.....	4	4	8	345	345	690
Azañón.....	1		1	75		75
Auñón .....		2	2		75	75
Bañuelos .....	1		1	60		60
Bocigano .....	5		5	75		75
Brihuega .....	4		4	285		285
Campillo de Ranas.....	1		1	90		90
Campisábalos .....	2		2	120		120
Canredondo.....		1	1		45	45
Carrascosa de Henares.....	3		3	315		315
Castilnuevo .....	1		1	60		60
Cendejas de la Torre.....	2		2	90		90
Centenera.....	2		2	75		75
Cifuentes .....	1		1	60		60
Cogolludo .....	3		3	240		240
Chiloeches .....	1		1	90		90
Durón.....	1		1	60		60
Escariche .....	1	1	2	75	75	150
Fuenteleucina.....	3		3	105		105
Fuentelehiguera.....		2	2		75	75
Gárgoles de Arriba.....	2		2	135		135
Guadalajara.....	15		15	1785		1785
Guijosa .....	3		3	90		90
Herrería .....	1		1	75		75
Hita.....	1		1	90		90
Horche .....	2		2	75		75
Huerce (La).....	1		1	75		75
Huertapelayo .....	4		4	135		135
Humanes .....	1	1	2	90	90	180
Illana .....	2		2	90		90
Imón .....	1		1	105		105
Iniéstola.....	1		1	60		60
Ledanca .....	2		2	90		90
Luzón.....	1	1	2	60	60	120
Mandayona.....		1	1		90	90
Mazarete.....	1		1	75		75
Mazuecos .....	1		1	60		60
Megina .....	1		1	60		60
Membrillera.....	1	1	2	75	75	150
Milmarcos .....	3		3	135		135
Mirabueno.....	1		1	75		75

Molina	7		7	525		525
Mondéjar	3	3	6	315	300	615
Moratilla de los Meleros		2	2		90	90
Navas de Jadraque	1		1	75		75
Ordial (El)	2	2	4	165	135	300
Padilla de Hita	3		3	255		255
Pastrana	11	10	21	900	810	1710
Peralejos de las Truchas	9	9	18	780	750	1530
Pinilla de Jadraque	1		1	45		45
Piqueras	6		6	240		240
Pozo de Guadalajara	2		2	75		75
Prádena de Atienza	1	1	2	30	30	60
Pradosredondos	1		1	60		60
Riosalido	1		1	60		60
Riba de Saelices		2	2		60	60
Ribarredonda	3		3	90		90
Robledillo de Mohernando	1		1	60		60
Romanillos de Atienza	2	2	4	60	60	120
Rueda de la Sierra	2		2	90		90
Sacecorbo	1		1	60		60
Sacedón	2		2	75		75
Salmerón	2		2	180		180
Santa María del Espino	1		1	30		30
Selas	2		2	75		75
Setiles	4		4	300		300
Sigüenza	10		10	945		945
Sotillo (El)	1		1	60		60
Taragudo	3	3	6	120	120	240
Tendilla	2		2	75		75
Terzaga	3		3	60		60
Tordellego	3		3	330		330
Tordesilos	1		1	30		30
Torre Cuadrada de Molina	1		1	60		60
Torrubia	1		1	60		60
Traid	6		6	465		465
Trillo	3		3	105		105
Valdesotos	1	1	2	60	60	120
Valfermoso de las Monjas	1		1	60		60
Valfermoso de Tajuña	2		2	90		90
Viana de Mondéjar	2		2	75		75
<b>Totales de Combatientes</b>	<b>225</b>	<b>51</b>	<b>276</b>	<b>14715</b>	<b>3420</b>	<b>18135</b>

## SUBSIDIARIOS EX-COMBATIENTES

Ablanque	1		1	90		90
Hita	1	1	2	90	90	180
Humanes	1	1	2	90	90	180
Medranda		1	1		90	90
Retiendas	1	1	2	90	90	180
Sigüenza	11		11	1500		1500
Tierzo		2	2		120	120
<b>Totales de Ex-combatientes</b>	<b>15</b>	<b>6</b>	<b>21</b>	<b>1860</b>	<b>480</b>	<b>2340</b>

Doña Matilde López, Jefe de Contabilidad de la Comisión Provincial del Subsidio al Combatiente.

CERTIFICO: Que los datos comprendidos en el presente estado resumen, son fiel reflejo de los padrones enviados por las Comisiones Locales, que obran archivados en esta Comisión.

Guadalajara 22 de Marzo de 1941.—El Jefe de Contabilidad, Matilde López.—V.º B.º—El Jefe de la Comisión, ilegible. 1251

(Viene de la plana 2)

conforme establece el artículo 490 del Estatuto de 8 de Marzo de 1924.

Vilhel de Mesa a 3 de Abril de 1941.—El Alcalde, Manuel Colás. 1334

## VALDEAVERUELO

El Alcalde Nacional de esta villa de Valdeaveruelo (Guadalajara).

Hago saber: Que esta Corporación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipi-

pal, ha procedido a la designación de Vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general de Utilidades, habiendo correspondido a los señores siguientes:

Parte real.—Don Gregorio López Vallejo, don Juan Francisco Garrido de la Riva, don Dámaso González Portillo y don Alejandro Cid Gaudel.

Parte personal.—Doña Tomasa López Castro, don Ruperto de la Plata Montemayor y don Jesús de Marcos Montalvo.

Contra estas designaciones pueden formularse reclamaciones en término de siete días, y los documen-

tos administrativos que han servido de base, quedan de manifiesto al público en la Secretaría.

Los contribuyentes harán declaraciones juradas ante la Alcaldía, en término de quince días, de todas las utilidades y beneficios que obtengan, y de no hacerlo, se les asignarán por los antecedentes y datos que obran en estas oficinas municipales.

Valdeavuelo 2 de Abril de 1941.—El Alcalde, Alejandro Cid. 1312

### COBETA

#### Anuncio de subasta de maderas y leñas

Previa la correspondiente autorización, el día 18 del actual, a las once horas, se celebrará en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia o delegación, la subasta de 886 pinos derribados por el viento, que miden 61.045 metros cúbicos y 50 estéreos de leña existentes en esta Dehesa Común de vecinos, número 126 del Catálogo, bajo el tipo de tasación de 1.320'90 pesetas y presupuesto de gastos.

Si esta primera subasta no diese resultado, se celebrará la segunda el día 25 del mismo mes y hora antes señalada, y si tampoco hubiese postor, tendrá lugar la tercera el día 30, a igual hora.

El pliego de condiciones se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables hasta el anterior a la subasta, para que pueda enterarse quien lo desee.

Cobeta 4 de Abril de 1941.—El Alcalde, Ramón Garicochea. 1339

(Derechos de inserción, 10'25 ptas).

### SALMERON

El Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa de Salmerón.

Hago saber: Que esta Comisión de mi presidencia, en sesión del día 20 del próximo pasado mes de Marzo y en virtud de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, designó para Vocales natos de las Comisiones de evaluación para el repartimiento general de utilidades del año actual, a los señores siguientes:

Parte real.—D. Melitón Sáiz Vera, D. Daniel Vera Guijarro, D.<sup>a</sup> Cristina Fernández Culebras y doña Ruperta Pérez Jiménez.

Parte personal.—D. Julián Sáiz Vera, D. Valentín López Verdoy y D. Manuel Vélez de Luis.

Que se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones por término de siete días, los documentos que han servido de base para hacer aquellas designaciones, y por término de quince días, la ordenanza aprobada para dicho repartimiento.

En el plazo de diez días se admitirán en la misma Secretaría, las declaraciones juradas de utilidades que presenten los contribuyentes, a los efectos del artículo 478 del Estatuto; advirtiéndose, que se considera obligatoria tal presentación, bajo las prevenciones del referido artículo.

Salmerón 5 de Abril de 1941.—El Alcalde, Manuel Pérez. 1353

### PIOZ

Confeccionado por la Junta general del repartimiento sobre Utilidades el oportuno documento para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario correspondiente al año actual, y con el fin de poder atender a perentorias obligaciones exigibles a este Municipio, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes por dicho impuesto, que la cobranza del referido reparto se verificará en este Ayuntamiento en los días 15 y 16 del actual, a reserva del resultado o resolución que la Junta aludida dé a las reclamaciones que contra dicho documento, actualmente expuesto al público, se susciten y de las devoluciones que en su consecuencia sea preciso realizar.

Pioz 5 de Abril de 1941.—El Alcalde, Esteban Colodrón. 1342

### TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MADRID

Don Antonio Carrasco Cobos, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid.

Certifico: Que por este Tribunal y en el expediente 4.º seguido contra Jacinto de la Fuente Andrés, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia número 195.—Señores: Presidente, don Manuel Giménez-Ruiz.—Vocales: don Fermín Lozano y don Alfonso Senra.

En Madrid, a 24 de Marzo de 1941.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido por los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Jacinto de la Fuente Andrés, vecino de Robledo de Corpes, soltero, jornalero.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado Jacinto de la Fuente Andrés, a la sanción de inhabilitación absoluta por un periodo de tiempo de diez años; la de relegación a nuestras posesiones de Africa por igual tiempo, y la económica de pago de 2.000 pesetas, que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.

Notifíquese al expedientado esta resolución mediante edicto que se publicará en el «B. O.» de la provincia en atención a ignorarse su actual paradero.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—M. Giménez Ruiz, F. Lozano y A. Senra.—(Rubricados)

Y para que conste y sirva de notificación a los familiares del inculcado, expido el presente con el visto bueno del Sr. Presidente, en Madrid, a 4 de Abril de 1941.—Antonio Carrasco. 1345

Don Antonio Carrasco Cobo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid.

Certifico: Que por este Tribunal y en el expediente número 1039, seguido contra Esteban Muñoz Lucía, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

«Sentencia número 199. Señores: Presidente, don Manuel Giménez-Ruiz; Vocales, D. Fermín Lozano y don Alfonso Senra.—En Madrid a 24 de Marzo de 1941. Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido por los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Esteban Muñoz Lucía, vecino de Robledo de Corpes, estado soltero, mayor de edad, jornalero (fallado).

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado Esteban Muñoz Lucía, a la sanción del pago de 7.000 pesetas, que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes; comunicándose esta resolución a los herederos del inculcado, por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. M. G. Ruiz.—F. Lozano.—A. Senra.—(Rubricados).

Y para que conste y sirva de notificación a los herederos del inculcado, expido el presente con el visto bueno del señor Presidente en Madrid a 4 de Abril de 1941.—Antonio Carrasco. 1346